

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria de la provincia de Oviedo

CIRCULAR

Recibidas en esta Jefatura de Industria de la provincia repetidas quejas de que algunos establecimientos de la misma se expenden al público lámparas eléctricas de incandescencia, cuyo consumo en varios es muy superior al marcado en las mismas, hecho comprobado por el Laboratorio Oficial, con objeto de no irrogar molestias y perjuicios a los industriales y comerciantes, se recuerda a todos los expendedores de lámparas y al público en general que las Reales ordenes de 13 de Marzo y 9 de Mayo de 1908 prohíben la venta de lámparas que no lleven mercado, en sitio visible, el voltaje para que han sido construidas, el número de bujías, consumo total en varios y marca registrada del fabricante; por lo tanto, deben retirar de la venta inmediatamente, toda lámpara que no reúna las citadas condiciones y que, aun cumpliendo dicho requisito, no respondan sus consumos a lo consignado en las mismas, ya que, de lo contrario, se considerará como fraude y se procederá como ordena la R. O. de 9 de Mayo de 1908,

Oviedo, 12 de Julio de 1933.

El Gobernador,

José Echevarría Novoa.

R. al núm. 2115

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Rescisión de contratos.

Rescindida con pérdida de fianza, la contrata de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán y betún asfáltico de los kilómetros 10 al 13 de la carretera de Lillo a Santullano, a cargo del Contratista D. Domingo Betanzos, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo

puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller, las reclamaciones a que haya lugar contra el saldo de la liquidación practicada de las obras ejecutadas por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la R. O. de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 14 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 2.190

Líneas eléctricas.—Caducidad de concesiones.

Vista la instancia sustrita por D. Celso Gomez Argüelles, apoderado de la «Eléctrica de Cangas del Narcea S. A.», solicitando en nombre y representación de la misma, se incoe expediente de caducidad de la concesión otorgada con fecha 5 de Junio de 1928, a D. Victoriano Bardal Puente, para la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central de Villacibrán hasta Corias, por Bimeda y Cangas, y hasta Sorrodillos, por Vallado, en el término municipal de Cangas del Narcea; y

Resultando que la solicitud de caducidad de la mencionada concesión se funda en que la «Eléctrica de Cangas del Narcea S. A.», adquirió en propiedad las mencionadas líneas eléctricas, cuya modificación general tiene proyectada, así como establecer ampliaciones para servicio de diversos pueblos del expresado término municipal:

Considerando que, como vía legal para el otorgamiento de nueva concesión, procede anular la anterior.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda acceder a la petición formulada, declarar incurso en caducidad la mencionada concesión y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para que durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de inserción, puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea, las reclamaciones u observaciones que estimen convenir a su derecho, tanto el concesionario D. Victoriano Bardal Puente, como los particulares o entidades que se crean interesados.

Oviedo, 14 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 2.192

Sección municipal

Alcaldía de Noreña

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el trimestre que comprende los meses de Abril a Junio ambos inclusive, para ser aprobado por la Corporación y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión de 7 de Abril

Aprobada la sesión del 31 de Marzo, se acordaron varios pagos por la cantidad de ochocientas sesenta y una pesetas treinta y tres céntimos, así como acordó el arreglo de la Estadística de rústica de este término municipal. Se acordó también aprobar la recaudación del mes que importa 11.197'20 pesetas y la rectificación del presupuesto ordinario de ingresos. También se acordó que pague el Ayuntamiento lo referente a Plagas del Campo y hacer gestiones de propaganda que intensifique la eficacia del mercado semanal de viernes en esta villa.

Sesión de 14 de Abril

Suspéndese la sesión por tratarse de día festivo y se acuerda enviar al Gobierno civil de la provincia, un telegrama ratificando nuevamente la adhesión al régimen.

Sesión de 21 de Abril

Aprobar sesiones precedentes y se acordaron:

Pagos diversos por la cantidad de 1.110'30 pesetas.

Seguro de incendios Casa Consistorial.

Conceder prórroga de primera clase al mozo Argimiro Olay Peña,

Aprobar el extracto de acuerdos del primer trimestre.

Informe de Secretaría, sobre seguro de accidentes del trabajo de los obreros de este Municipio.

Informe de la Comisión de Hacienda sobre Depósito administrativo solicitado por Lorenzo Villa.

Informes técnicos sobre la construcción de Cementerio municipal.

Denegar el amillaramiento de finca Los Navales.

Aprobar cuentas trimestrales.

Denegar solicitud de D. Justo Rodríguez, sobre exención del pago de arbitrio por introducción de carnes congeladas.

Doble llave a la administración de Arbitrios, para depósitos administrativos.

Sesión de 28 de Abril

Aprobada la sesión anterior, se acordaron pagos por la cantidad de 2.582'74 pesetas; adherirse al adoptado por el Ayuntamiento de Lueca, sobre la efectividad de los acuerdos de la Conferencia de la Carne; protestar del acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, sobre la entrada de carnes foráneas en aquel término municipal, y que José Blanco exprese en el croquis el alcance del cierre que interesaba llevar a cabo en la Plaza de la Libertad.

Se acordó contratar el seguro de Accidentes del Trabajo de los obreros y empleados del Ayuntamiento de Noreña con el Instituto Nacional de Previsión e instalar el agua en la escuela graduada en construcción.

Sesión de 5 de Mayo

Aprobar acta anterior y acordar pagos por la cantidad de 3.527'63 pesetas; instalar portón solicitado por José Blanco; autorizar construcción matadero a Eduardo Valdés; construir casa de Celestino Iglecias; pavimentar parte cobertizo prado del matadero; distribución de Fondos presente mes; ingresar recaudación por consumo de electricidad durante el primer trimestre; pasar a informe petición de uniformes para los músicos; que el encargado de Obras, mida la extensión Cementerio actual y forme proyecto sobre coso aproximado de la construcción de otro nuevo.

Sesión de 5 Mayo

Aprobar acta anterior y acordar pagos por la cantidad de 594'60

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE JUNIO DE 1933

AÑO DE 1933

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

pesetas; informar minuta y honorarios por gastos de querrela del Ayuntamiento, sumario número 152 de 1931, Juzgado de Siero por atentado al Alcalde; pagar al Ayuntamiento de Siero, mitad Puente de Arrabaldi, 1.113'50 pesetas, y aprobar proposición de seguro de Accidentes del Trabajo obreros municipales. Se acordó también proveer por oposición plazas de Vigilantes de árbitros; ingresar recaudación del mes de 11.777'58 pesetas y otras 600 más por impuesto de canales.

Sesion de 19 de Mayo

Se acordaron pagos diversos por la cantidad de 1.500'52 pesetas; aprobar condiciones de entrada de carnes foráneas en Langreo; que la Comisión de Banda lo sea la de festejos del Ayuntamiento; autorizar obra de Elvira Gutierrez Fernández, desagüe de alcantarilla casa de Julián Reguero, y rectificación de Padrón de habitantes del término municipal; así como pagar a D. Alejandro Rodríguez, ciento cincuenta y siete pesetas por gastos de representación.

Sesión de 26 de Mayo

Se acordaron pagos a diferentes personas por la cantidad de 1.055'40 pesetas; transferir subvención de la Maestra de Celles, en favor del Maestro de la Calabaza, con efectos desde la fecha y permanencia en la enseñanza. También se acordaron las normas de interpretación de algunas Ordenanzas de arbitrios del Ayuntamiento, a petición del Administrador de arbitrios, acordando también la distribución de fondos. Se acuerda igualmente lo relativo a la forma sanitaria sobre la introducción de reses procedentes del mercado de Oviedo; adquirir dos diferencias para el cobertizo del prado del Matadero, y aprobar las cuentas presentadas por el Apoderado del Ayuntamiento, D. José María Aparicio Valdés.

Sesión de 2 de Junio.

Acordáronse varios pagos por la cantidad de 2.058'65 pesetas; entregar 100 pesetas a Felipe Lavandera para justificar en su día; ingresar 800 pesetas procedentes de impuestos anuales; designar a D. Alejandro Rodríguez Bustelo, para representar al Ayuntamiento en la Asamblea de Municipios Españoles de Barcelona; que D. Aquilino Gutiérrez lleve a cabo obras de instalación de aguas, en las escuelas; protestar por la introducción de carnes congeladas, y las horas diarias de inspección Veterinaria en la plaza de abastos. Se acordó hacer un donativo a obreros parados; cerrar finca de D. Juan Uriá, adjudicando la obra a Gabriel Blanco, por 720 pesetas y devolver a D. Severino Fernández por cobro indebido, 82 pesetas.

Sesión de 9 de Junio.

Se acordaron pagos por la cantidad de 308'42 pesetas; no contribuir homenaje a la Vejez, y aprobar adeudo del mes de Mayo por arbitrios, en cantidad de 11.719'02 pesetas. Se autorizó a la presidencia para nombrar peones interinos; designar Concejales para la Junta de sustitución de enseñanza; excitar celo para la co-

INGRESOS

	PRESUPUESTO autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas	133.350,89	»	»	133.350,89
2 Bienes provinciales.	42.000,00	8.082,10	»	33.917,90
3 Subvenciones y donativos	1.075.863,93	174.367,83	»	901.496,10
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios é indemniza- ciones.	106.800,00	19.337,32	»	87.462,68
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas.	162.475,00	1.683,42	»	160.791,58
8 Arbitrios provinciales	5.012.268,53	1.612.325,76	»	3.399.942,77
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.186.820,78	42.850,26	»	1.143.970,52
10 Cesiones de recursos municipales.	346.446,29	30.547,83	»	315.898,46
11 Recargos provinciales.	403.813,00	100.953,25	»	302.859,75
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
13 Crédito provincial	21.303,80	»	»	21.303,80
14 Recursos especiales.	»	»	»	»
15 Multas	2.200,00	»	»	2.200,00
16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17 Reintegros	60.000,00	15.715,36	»	44.284,64
18 Fianzas y depósitos.	500,00	»	»	500,00
19 Resultas.	5.851.739,23	1.391.346,50	»	4.460.392,73
	14.405.581,45	3.397.209,63	»	11.008.371,82
PAGOS				
1 Obligaciones generales	791.177,51	331.879,60	»	459.297,91
2 Representación provincial	48.000,00	16.590,00	»	31.410,00
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales.	25.000,00	»	»	25.000,00
5 Gastos de recaudación	361.047,45	78.670,10	»	282.377,35
6 Personal y material.	987.420'63	496.919,21	»	490.501,42
7 Salubridad é higiene.	40.200,00	»	»	40.200,00
8 Beneficencia	3.482.241,41	566.349,12	»	2.915.892,29
9 Asistencia social	81.920,00	11.759,83	»	70.160,17
10 Instrucción pública.	463.722,00	56.701,16	»	407.020,84
11 Obras públicas y edificios provinciales.	1.979.357,48	277.118,20	»	1.702.239,28
12 Traspaso de obras y servicios públicos de Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	78.650,00	11.902,48	»	66.747,52
14 Agricultura y ganadería	218.300,00	37.137,44	»	181.162,56
15 Crédito provincial	1.250,00	»	»	1.250,00
16 Mancomunidades int. provinciales.	»	»	»	»
17 Devoluciones	5.000,00	»	»	5.000,00
18 Imprevistos.	5.000,00	»	»	5.000,00
19 Resultas.	3.905.115,71	1.393.535,00	»	2.511.580,71
	12.473.402,19	3.278.612,14	»	9.194.790,05
EXISTENCIA EN CAJA		118.597,49	»	»

Oviedo, 30 de Junio 1933.—El Interventor, Manuel Alvarez Osorio.

rección de faltas urbanas, y pagar a D. Isaias S. Tejerina sus honorarios como querellante en sumario por atentado al Alcalde.

Sesión de 16 de Junio.

Se acordaron pagos por la cantidad de 419 pesetas; que se informe la solicitud del depósito administrativo de Joaquín Fernández Ruiz. Se aprobó el nombramiento de los cuatro peones interinos, e ingresar 182'60 pesetas de Eduardo Valdés.

Sesión de 23 de Junio.

Acordáronse pagos por la cantidad de 1.480'22 pesetas y 1.000 pesetas más para justificar en su día y

liquidarlas oportunamente. Se acordó la distribución de fondos para el mes de Julio; autorizar al Alcalde para representar en la Asamblea de Barcelona, al Ayuntamiento de Caso; recoger datos para protestar de que se derive de la traida de aguas a Noreña, una cantidad de estas para abastecer el barrio del Berrón; aprobar instancia a la Unión de Municipios e informe de chacineros, así como obra de D. Atilano Olay y de D. Agustín Canga Olay; protestar de la información tendenciosa aparecida en periódicos de la provincia queriendo mantener relaciones de cordialidad como hasta la presente, con el Ayuntamiento de Oviedo.

Sesión de 30 de Junio.

Los pagos acordados ascienden a 1.521'10 pesetas, y se acordó pedir, de acuerdo con el Ayuntamiento de Pravia, se convoque a una reunión en Oviedo, para tratar asuntos referentes a la entrada de carnes congeladas, y se acordó también prestar conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de Langreo referente a la entrada de carnes foráneas en aquél término municipal.

Noreña, 3 de Julio de 1933.—El Secretario, Luis G. del Campo.

Aprobado por la Corporación en sesión de siete de Julio de 1933.—Luis G. del Campo.—V.º B.º El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

Aldia de Muros de Nalón

El Ayuntamiento, en sesión de 14 de los corrientes acordó la propuesta de un suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago de créditos reconocidos y de obras y servicios de urgente realización, según se determina en el expediente del particular, que queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Muros de Nalón, Julio 17 de 1935.—El Alcalde.—P. A. del A., El Secretario, Leandro Cabeza.

R. al núm. 2.194

Sección judicial**Audiencia Territorial de Oviedo**

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a primero de Julio de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Mieres, pende ante esta Sala de lo civil; entre partes, de una como demandante, doña Sofía Fernández Moro, mayor de edad, casada, vecina de la Vegona, concejo de Mieres, representada por el Procurador don Luis Rodríguez, y defendida por el Letrado don José Loredó, y de la otra, como demandado don Aurelio Villanueva Viejo, ausente en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Luis Álvarez, en nombre y representación de doña Sofía Fernández Moro, debemos decretar y decretamos por la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con el demandado don Aurelio Villanueva Viejo, el día siete de febrero de mil novecientos, cuyo matrimonio se declara disuelto con todas sus consecuencias legales por culpa del demandado, al que imponemos las costas del procedimiento.

Cumplase a su tiempo con lo dispuesto en los artículos 25 y 69 de la repetida Ley y notifíquese esta resolución a dicho demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Álvarez, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.208

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Siero, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes, de la una como demandante doña Encarnación González Menéndez, mayor de edad, vecina de Carbayín, concejo de Siero, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra, como demandado don José Moreno Martínez, mayor de edad, de igual vecindad, que está declarado rebelde, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que desestimando como desestimamos la demanda de divorcio vincular interpuesta por doña Encarnación González Menéndez, contra su marido don José Moreno Martínez, debemos absolver y absolvemos a éste sin hacer especial imposición de costas, y publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por rebeldía del demandado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente don Joaquín Álvarez Soto Jove, votó en Sala y no pudo firmar.—Joaquín de la Riva, Joaquín de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.209

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial,

por el Procurador D. Celso Gomez, en nombre de D. Antonio y D. Benito Lozano, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo, de veintiseis de Enero, por defraudación del impuesto de derechos, reales por dicho Tribunal provincial, se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo reclámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quiera coadyuvar en él a la Administración, por parte al Procurador Sr. Gomez, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Oviedo, ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.210

Juzgado de Pola de Lena

Francisco Diaz Faes y Gonzalez, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Pola de Lena, a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. José Hevia Aza, Juez municipal de este término, vió estos autos de juicio verbal civil seguido por D. Angel Parada Alvarez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra D. José Cienfuegos y su esposa D.ª Rosa Rodríguez Esteban, mayores de edad, jornaleros y de la misma vecindad, sobre pago de cuarenta y cuatro pesetas y las costas.

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demandados D. José Cienfuegos y su esposa D.ª Rosa Rodríguez Esteban a que paguen al demandante D. Angel Parada Alvarez la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando y que por rebeldía de los demandados, se publicará la sentencia en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—José Hevia.

Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Francisco Diaz Faes.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, ex-

pido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Pola de Lena, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Diaz Faes.—Visto bueno El Juez, José Hevia.

R. al núm. 2.206

Juzgado de Gijón.

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por robo contra Luis Moro Peña de diecinueve años de edad, soltero hijo de Robustiano y Severina, natural de Gijón y sin domicilio, se ha acordado expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de citación, a fin de que el día primero de Agosto y hora de las doce y cuarto, comparezca en este Juzgado, Cabrales 65, con sus pruebas a fin de celebrar el correspondiente juicio pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a quince de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 2.204

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones contra varices inviduos entre ellos Manuel Fernández Lada, de veinticinco años, panadero hijo de Florentino y Rufina, natural de Madrid; Angel Fernández Martínez, de veintitres años, casado, minero, hijo de Adolfo y Emilia, natural de Cudillero, y un tal Manolo, que es gallego, todos ellos en ignorado paradero; habiéndose acordado expedir el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que les sirva de citación, para que el día primero de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, comparezcan en este Juzgado con sus pruebas en la calle de Cabrales número 65; pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gijón a quince de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 2.202

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones contra Celestino Fernández García, vecino que fué de esta villa, en la calle del Marqués de Casa Valdés número treinta y siete y en la actualidad en ignorado paradero; habiéndose acordado expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, a fin de que le sirva de citación, para que el día veintinueve del actual y hora de las once y cincuenta de la mañana, comparezca en este Juzgado con sus pruebas a fin de celebrar el correspondiente juicio le faltas; pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a quo hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a quince de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M. Antonio Pizarro.

P. al núm. 2.203

Juzgado de Riosa

EDICTO

D. José Alvarez Fernandez, Juez municipal de Riosa.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. José María Suarez Mier, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días se persone en este Juzgado a fin de ser oído en el expediente que se le está incoando por abandono inmotivado de cargo.

En Riosa, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José Alvarez.

R. al núm. 2.197

Juzgado de Colunga

EDICTO

Por el presente se cita a don Manuel Diaz y a su esposa doña Eloina del Valle, domiciliados últimamente en Carrandi, de este término municipal, para que el día veintinueve de los corrientes y hora de las diez comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de absolver las posiciones que se han formulado en el juicio civil, que sobre el pago de pesetas contra ellos se sigue a instancia de D. Federico Naveiras Blanco, de esta vecindad, apercibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por confesos.

Colunga, quince de Julio de mil novecientos treinta y tres.

Juzgado de Madrid

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta villa de Madrid y Secretaria de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Luis de Santiago, en nombre de las Societas Mercantiles Banco Hispano Americano, Torras S. A., Pueyo y Sanchez y Grife y Escoda, para hacerse cobro de la suma de cuatrocientas un mil ochocientas cincuenta pesetas, como parte de un préstamo e intereses, hecho a don Juan Florez Posada, en la escritura base de los mismos por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad total de cuatrocientas noventa y siete mil doscientas pesetas, parte de las fincas hipotecadas y que, además de otras radican-

tes en León, son las siguientes en ese partido:

En la provincia de Oviedo:

Una casa de vivir y establo, sin número, en término municipal de Llanes, pueblo de Ovio y sitio de Vegambre, compuesta de planta baja, sala con corredor, desván y pajar y corralada abierta con su correspondiente techo, cuyo fondo de todo mide trescientos sesenta metros, y una llosa o huerta cercada, destinada a labor y pegante a dicha casa, mide treinta y ocho áreas, casa y huerta forman una sola finca, cuyos linderos generales son: al Sur y Norte, camino público; al Este y Oeste, herederos de Fernando Cangas, hoy don Juan Florez; por Norte, y Este, el Conde de la Vega del Sella. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, en el tomo 126 del archivo, libro 86 del Ayuntamiento de Llanes al folio 18 vuelto, finca número 101.071, inscripción sexta.

Una casa habitación en el pueblo de Ovio, barrio del Acebo, señalada con el número 33, de planta baja, principal y desván, con una capilla, formando todo ello un solo perímetro que mide veintiocho metros ochenta centímetros de frente por diez metros cuarenta centímetros de fondo; linda todo Oeste, que es la entrada, camino público y árboles; Norte, Sur y Este, o sean izquierda, derecha y espalda, propiedades del señor Marqués de Argüelles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, en el tomo 339, libro 225, al folio 190, finca número 25.733, inscripción quinta.

Otra casa de ganado, al Este de la anterior, de catorce metros de frente por cinco metros ochenta centímetros de fondo; linda al Oeste, la parte de capilla de la casa anteriormente descrita; por los demás vientos, de Adelaida Cangas. Inscrita en igual Registro, tomo y libro que la anterior, al folio 192, finca número 25.734, inscripción quinta.

Una huerta cercada sobre sí, a la parte Sur de la casa y capilla deslindadas, de veintisiete áreas setenta centiáreas; linda al Norte, delantera de la expresada casa; Sur, Lorenzo Cuevas, hoy don Juan Florez; Este, Marqués de Argüelles, y Oeste, pardo de la casa de Antonio Sierra y camino. Inscrita en los citados Registro, tomo y libro, al folio 196, finca número 25.736, inscripción quinta.

Un prado con árboles, cercado sobre sí, en el sitio que las anteriores, de dos áreas cuarenta centiáreas, situada detrás de la casa descrita; linda por todos los vientos, más del Marqués de Argüelles. Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro al folio 198, finca número 25.737, inscripción quinta.

Un molino harinero con dos molares y cubo de piedra y cauce propios, en el sitio del Romano, con un cuarto habitable pegante al mismo molino; linda por todos los vientos más del Marqués de Argüelles. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, folio 194, finca número 25.735, inscripción quinta.

Un prado cerrado sobre sí, en el sitio del Acebo, cuarenta y dos áreas noventa y ocho centiáreas, llamado Santa Bárbara; linda Norte, Este y Oeste, Marqués de Argüelles, y Sur, Conde de la Vega y Lorenzo Cuevas. Inscrita en los expresados Registro,

tomo y libro, al folio 200, finca número 25.73,8 inscripción quinta.

Otro prado en el sitio que el anterior, de quince áreas sesenta y siete centiáreas, llamado Traslinda; que linda al Norte, camino; Sur y Este, Marqués de Argüelles; Oeste, Raimundo Bada. Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio 202, finca número 25.739, inscripción quinta.

En el sitio que la anterior, una llamada Lloza detrás de Casa, de cincuenta y nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas, a labor y prado con árboles; linda Sur y Este, Marqués de Argüelles; Norte y Oeste, camino. Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, al folio 204, finca número 25.740, inscripción quinta.

Un prado en el sitio llamado Santa Bárbara, de treinta y cinco áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte y Oeste, Marqués de Argüelles; Este, José Bada, y Sur, camino. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, al folio 206, finca número 25.741, inscripción quinta.

En el mismo sitio otra finca de sesenta y dos áreas ochenta centiáreas; lindante al Norte y Oeste, camino; Sur y Este, Vicenta Argüelles. Inscrita en los citados Registro, tomo y libro, al folio 208, finca núm. 25.742, inscripción quinta.

En dicho sitio una finca inculta, con varias peñas, denominada Lloza de Francisca, de una hectárea y treinta áreas; linda Norte y Oeste, sebe y camino; Sur y Este, Vicenta Argüelles. Inscrita en los expresados Registro, tomo y libro, al folio 110, finca número 25.743, inscripción quinta.

En el sitio del Romano, junto al molino ya descrito, una a prado y arbolado, de cincuenta y dos áreas ochenta y nueve centiáreas; que linda Norte, sebe y río; Sur, sebe y camino; Este, sebe y Marqués de Argüelles, y Oeste, Vicenta Argüelles. Inscrita en dicho Registro, tomo y libro, al folio 212, finca núm. 25.744, inscripción quinta.

Una huerta cerrada sobre sí, en el mismo sitio, de cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, camino; Sur y Oeste, sebe y puro carriles, y al Oeste, el cauce del Molino. Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, al folio 214, finca número 25.745, inscripción quinta.

Una finca a pasto, en dicho sitio, de once áreas veinticuatro centiáreas, cercada sobre sí; que linda Norte y Oeste, río; Sur, camino, y Este, sebe y herederos de M. Romano. Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, al folio 216, finca número 25.746, inscripción sexta.

Un terreno cerrado sobre sí, en el sitio del Castillo, de sesenta y un áreas noventa y cuatro centiáreas, a pasto; linda Norte, Sur y Este, camino; Oeste, herederos de José Posada. Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, al folio 218, finca número 25.747, inscripción quinta.

Un terreno abertal, llamado Cuesta, en el referido sitio, de cuarenta y cinco áreas sesenta y una centiáreas; linda Norte, herederos de José Bernaldo de Quirós; Sur y Este, Marqués de Argüelles; Oeste, Conde de la Vega y Francisco Bada. Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio 220, finca número 25.748, inscripción quinta.

Para su remate se ha señalado el

día treinta de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que dichas fincas salen a subasta en la cantidad total de cuatrocientas noventa y siete mil doscientas pesetas; fijadas en la escritura de préstamo base de los mismos, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y las certificaciones de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las expresadas fincas salen a primera subasta en un solo lote, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, firma ilegible.—El Secretario, Cándido García.

R. al núm. 2.219

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANGEL ALVAREZ (S. en C.)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "The New Yorkk. hoy "La Equitativa" (Fundación Rosillo), núm. 7 211.259, de pesetas 25.000, expedida por dicha Compañía en 17 de Abril de 1911, sobre la vida de D Angel Alvarez y González, se hace público el hecho a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915, advirtiéndose que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Oviedo, 19 de Julio de 1933.

R. al núm 2.198

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial.